



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E2107/2024

MINISTERIO DE HACIENDA
06 MAY 2024
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 30 ABRIL 2024

EXENTO Nº 183

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE PLACILLA Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Supremo Nº 274, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 203, de 07 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la sexta sesión ordinaria, de 6 de julio de 2023, y la doceava sesión ordinaria, de 31 de enero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la sexta sesión ordinaria, realizada el 6 de julio de 2023 según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto proyectos entre los que se encuentran los de salud, específicamente de financiamiento de vehículos de salud para distintos municipios de las regiones afectadas, para de esta forma mejorar la conectividad en rutas de difícil acceso a las zonas que han sufrido inundaciones y acercar la salud a la población.

3. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 274 de 16 de agosto de 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó la obra "Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4 para los Establecimientos de Salud de la Atención Primaria de Salud. Municipalidad de Placilla", como una obra específica de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Placilla como el Titular de la Obra.



4. Que, en la doceava sesión ordinaria, realizada el 31 de enero de 2024 según consta en el acta respectiva, el Comité Asesor propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, y con alta rentabilidad social, de acuerdo a la priorización que efectuó el organismo técnico, es decir, el Ministerio de Salud, entre los que se encuentra la Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4, para la comuna de Placilla.

5. Que, en virtud del acuerdo alcanzado en la doceava sesión ordinaria del Comité Asesor, se modifica a través del Decreto N° 203, de 07 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, la Municipalidad de Placilla- por el monto total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), lo que hace posible la aprobación del siguiente convenio de ejecución.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Placilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

En Santiago a 07 de marzo de 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, R.U.T N° 69.090.200-1, representada por su Alcalde Sr. **MARCELO GONZALEZ FARÍAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Gajardo N° 2250, comuna de Placilla (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los sistemas frontales que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio y agosto de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resultan de público conocimiento las catástrofes ocasionadas producto de los sistemas frontales, que fueron declaradas por el Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y el Decreto Supremo N° 219, de 21 de agosto de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

3. Que, los daños de las inundaciones fueron de tal magnitud que fue creciente la necesidad de la población afectada de ser atendida por personal médico que se traslada a lo largo del territorio. Así las cosas, para cumplir dicha labor, es indispensable contar con centros de asistencia, materiales médicos, equipos, vehículos de transporte y emergencia, entre otros.
4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la sexta sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, según consta en su acta respectiva, evaluó un conjunto proyectos, entre los que se encuentran los de salud, específicamente de financiamiento de vehículos de salud para distintos municipios de las regiones afectadas, para de esta forma mejorar la conectividad en rutas de difícil acceso a las zonas que han sufrido inundaciones y acercar la salud a la población.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 274 de 16 de agosto de 2023 (en adelante el "DS"), identificó la obra "Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4 para los Establecimientos de Salud de la Atención Primaria de Salud. Municipalidad de Placilla", como una obra específica de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Placilla como el Titular de la Obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su doceava sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, y con alta rentabilidad social, de acuerdo a la priorización que efectuó el organismo técnico, es decir, el Ministerio de Salud, entre los que se encuentra la Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4, para la comuna de Placilla.
9. Que, por Carta, de 19 de febrero de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Placilla, acepta la donación de un vehículo nuevo 4x4 a su municipio a través del Fondo de Reconstrucción.
10. Conforme lo señala el inciso 4º del artículo 8 bis de la Ley Nº 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Placilla, estará habilitado para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
12. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la doceava sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, se modifica por Decreto Nº 203, de 07 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda,



el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228C, para realizar transferencias de capital a otras instituciones públicas -en este caso, las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$140.000.000.-, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

El Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra de vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla.	Mejorar la conectividad de vehículos de salud en rutas de difícil acceso por ser zonas afectadas por las inundaciones. Se requiere asegurar la flota de Atención Primaria de Salud para aumentar el despliegue territorial de los equipos.

Los gastos de mantención y operacionales del vehículo se recibirán con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Placilla.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Placilla

En el marco del presente Convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. Incorporar el logo del Fondo de Reconstrucción en el vehículo adquirido conforme a la cláusula tercera del Convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.



QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo



máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 21 de agosto de 2025.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, buen servicio y de eficiencia y eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podrá afectar la reposición de vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.



UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo González Farías** para representar al Municipio de Placilla consta en el Decreto Exento Nº 2132 de la Ilustre Municipalidad de Placilla, de fecha 18 de agosto de 2022, donde se le nombra alcalde de esa entidad edilicia.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARCELO GONZÁLEZ FARÍAS, ALCALDE DE PLACILLA. Hay firmas electrónicas avanzadas.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Placilla, R.U.T. Nº 69.090.200-1, el monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), para solventar la compra de vehículo para la comuna de Placilla.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Placilla.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E2107/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

En Santiago a 07 de marzo de 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; MUNICIPALIDAD DE PLACILLA, R.U.T Nº 69.090.200-1, representada por su Alcalde Sr. MARCELO GONZALEZ FARÍAS, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Gajardo Nº 2250, comuna de Placilla (en adelante e indistintamente el "Municipio" o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los sistemas frontales que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio y agosto de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resultan de público conocimiento las catástrofes ocasionadas producto de los sistemas frontales, que fueron declaradas por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
3. Que, los daños de las inundaciones fueron de tal magnitud que fue creciente la necesidad de la población afectada de ser atendida por personal médico que se traslada a lo largo del territorio. Así las cosas, para cumplir dicha labor, es indispensable contar con centros de asistencia, materiales médicos, equipos, vehículos de transporte y emergencia, entre otros.



4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la sexta sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, según consta en su acta respectiva, evaluó un conjunto proyectos, entre los que se encuentran los de salud, específicamente de financiamiento de vehículos de salud para distintos municipios de las regiones afectadas, para de esta forma mejorar la conectividad en rutas de difícil acceso a las zonas que han sufrido inundaciones y acercar la salud a la población.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 274 de 16 de agosto de 2023 (en adelante el “DS”), identificó la obra “Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4 para los Establecimientos de Salud de la Atención Primaria de Salud. Municipalidad de Placilla”, como una obra específica de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Placilla como el Titular de la Obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su doceava sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, y con alta rentabilidad social, de acuerdo a la priorización que efectuó el organismo técnico, es decir, el Ministerio de Salud, entre los que se encuentra la Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4, para la comuna de Placilla.
9. Que, por Carta, de 19 de febrero de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Placilla, acepta la donación de un vehículo nuevo 4x4 a su municipio a través del Fondo de Reconstrucción.
10. Conforme lo señala el inciso 4º del artículo 8 bis de la Ley Nº 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Placilla, estará habilitado para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



11. Que, la Ley N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
12. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la doceava sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, se modifica por Decreto N° 203, de 07 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228C, para realizar transferencias de capital a otras instituciones públicas -en este caso, las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$140.000.000.-, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

El Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la Adquisición de un (1) vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra de vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla.	Mejorar la conectividad de vehículos de salud en rutas de difícil acceso por ser zonas afectadas por las inundaciones. Se requiere asegurar la flota de Atención Primaria de Salud para aumentar el despliegue territorial de los equipos.

Los gastos de mantención y operacionales del vehículo se recibirán con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Placilla.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Placilla

En el marco del presente Convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.



4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. Incorporar el logo del Fondo de Reconstrucción en el vehículo adquirido conforme a la cláusula tercera del Convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:



- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 21 de agosto de 2025.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, buen servicio y de eficiencia y eficacia en la acción administrativa.



Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podrá afectar la reposición de vehículo nuevo 4x4 para la comuna de Placilla, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.



UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo González Farías** para representar al Municipio de Placilla consta en el Decreto Exento Nº 2132 de la Ilustre Municipalidad de Placilla, de fecha 18 de agosto de 2022, donde se le nombra alcalde de esa entidad edilicia.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

